

A la instancia se acompañarán seis ejemplares de la traducción y el mismo número de ejemplares o, en su caso, de copias de la obra original, así como los siguientes documentos:

a) Currículum vitae, con indicación de los estudios realizados, actividades profesionales y traducciones publicadas, si las tuviera.

b) Memoria explicativa de las razones por las que ha seleccionado para su traducción la obra presentada.

Asimismo podrán proponer candidatos las Embajadas españolas, las de los países acreditados en España y las Entidades directamente relacionadas con la labor de traducción. En estos casos será necesaria, además, la conformidad por escrito del traductor y Memoria justificativa de la propuesta.

Art. 4.º Las obras presentadas a concurso, salvo un ejemplar de las que hubieran sido galardonadas, serán devueltas a los interesados, previa petición formulada en el plazo de treinta días a partir de la publicación del fallo del Jurado.

Art. 5.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación de los premios estará presidido por el Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía, quien podrá delegar en un Subdirector general, y actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Secretario general de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía. El Subdirector general del Libro intervendrá como asesor, sin voto.

El Jurado estará integrado por los siguientes miembros:

Dos Catedráticos de Universidad, designados por la Junta Nacional de Universidades.

Un autor, designado por la Real Academia Española de la Lengua.

Dos traductores, designados por la Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes.

El número de Jurados podrá ampliarse con representantes de la Universidad y de APETI, si fuese necesario, en razón de las áreas lingüísticas a que pertenezcan los trabajos presentados.

El Jurado podrá solicitar los asesoramientos que estime oportunos a expertos en cada uno de los idiomas que concurren.

Art. 6.º Los miembros del Jurado no podrán delegar su representación, salvo lo previsto para el Presidente.

En las votaciones solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado asistentes a la reunión del mismo.

En caso de empate en las votaciones del Jurado y de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo, dirimirá el voto del Presidente.

Art. 7.º El concurrir a esta convocatoria supone la aceptación de las bases de la misma, siendo inapelable las decisiones del Jurado.

Art. 8.º Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las dietas, incluida la de asistencia a sesiones, gastos de locomoción y aquellos otros correspondientes a trabajos de estudio y selección.

Art. 9.º El importe de estos premios y los gastos derivados de los mismos se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 24-04-257/7.

Art. 10. Las editoriales galardonadas podrán hacer mención del premio obtenido, con indicación expresa del año a que corresponde.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1982.

BECERRIL BUSTAMANTE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

ADMINISTRACION LOCAL

8782

RESOLUCION de 29 de marzo de 1982, del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.

Don Miguel Avila Padiál, Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad,

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 1 de marzo actual acordó proceder a la expropiación forzosa de los bienes afectados por las obras para ampliación de la plaza de San Cristóbal y que se describen a continuación, propiedad de don Emilio y doña Magdalena Montes Fernández, declarando urgente la ocupación de los mismos por estar incluidas las obras en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1981, de conformidad con la disposición transitoria segunda del Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 18), en relación con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 446/1977, artículo 12 del Real Decreto 688/1978, de 17 de febrero, y artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa:

Finca urbana, situada en playa de San Cristóbal, que linda: Norte, con paseo de Prieto Moreno; Sur y Este, con Peñón del Santo, y Oeste, con plaza de San Cristóbal. Superficie, 1.386 metros cuadrados.

Se señala para el levantamiento del acta previa a la ocupación el día 17 de mayo del presente año, a las diez horas. Advertiéndose que el acta se levantará en los locales del Ayuntamiento de Almuñécar, sin perjuicio de proceder, a instancia de parte, al reconocimiento de la finca.

Se convoca a tenor de lo dispuesto en el artículo citado de la Ley de Expropiación Forzosa, a los aludidos propietarios e interesados para que se personen el día y hora señalados en la Casa Ayuntamiento, pudiendo acompañarse si lo estiman conveniente de Peritos y Notarios.

Hasta el día anterior al del levantamiento del acta previa a la ocupación, los propietarios e interesados, en su caso, podrán formular por escrito ante esta Alcaldía las alegaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los propietarios y titulares de derechos reales deberán aportar los títulos de propiedad o de los mismos, así como el último recibo de contribución, en su caso.

Almuñécar, 29 de marzo de 1982.—El Alcalde.—6.160-E.

8783

RESOLUCION de 3 de abril de 1982, del Ayuntamiento de Meaño, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1982, acordó iniciar expediente de expropiación forzosa, con carácter urgente de ocupación de bienes y derechos para la ejecución de la obra «Alcantarillado y aceras en Meaño», proyecto aprobado por el Pleno Municipal, en sesión de 29 de enero de 1981, obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1980, por lo que le es de aplicación la disposición transitoria segunda del Real Decreto 2686/1981, de 13 de noviembre, que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de la ocupación de las fincas y derechos afectados y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Los propietarios y titulares de derechos afectados que figurarán en la relación de las fincas que se detallan a continuación deberán comparecer el día 30 de junio de 1982, a las once horas, al objeto de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial de Meaño, desde la cual se irá a las respectivas fincas cuando fuere necesario practicar nuevo reconocimiento de las fincas.

Al referido acto deberán asistir los propietarios de las fincas y titulares de derechos afectados por la expropiación, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada por poder notarial para actuar en su nombre, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad dominical, los recibos de contribución correspondientes a los dos últimos años y certificado de catastro, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno de un Perito o Notario.

Desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», que también se efectuará en el de la provincia y diario de la capital, y hasta el levantamiento de las actas previas de ocupación, los interesados podrán formular por escrito ante el señor Alcalde de este Ayuntamiento cuantas alegaciones consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido cometer al describirse los bienes o derechos afectados, el valor de aquéllos y los perjuicios dimanantes de la urgente ocupación.

Meaño, 3 de abril de 1982.—El Alcalde.—3.177-A.

RELACION DE PROPIETARIOS Y FINCAS AFECTADAS

Número de finca	Propietario	Superficie a ocupar en m ²
1	Carmen Lage Rodriguez	88
3	Elvira Souto Castro	47
7	Carmen Arosa Souto	7
8	Isidoro S. Castro Pérez	239
10	Secundino González Besada	4
11	Julio Rodiño	7.70
12	Valentín Castro Lage	30
13	Virgilio Serantes Torres	7.50
14	Cámara Agraria Local	17
15	Valentín Viéitez Torres	87
16	Virgilio Serantes Torres y esposa ...	70
17	Valentín Castro Lage y esposa ...	120
18	Pastora y Manuel López Fernández ...	10.50
19	Cámara Agraria Local	28.50